

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05

Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con techa 4 de septiembre de 2007 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de acreedor expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 504: DIL. AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES. Número documento: 48 05 504 07 005296836.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Sestao, 4 de septiembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.

**DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)**

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 020167819Q y con domicilio en CALLE POETA ÁNGEL COBOS 12 ET C, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, garantizando la suma total de 3.826,83 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 325. Tomo: 410. Folio: 225. Finca número: 33782.

Anotación letra: A, B.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

48 06 014469421	03 2006/03 2006	0521
48 06 015213691	04 2006/04 2006	0521
48 06 015646454	05 2006/05 2006	0521
48 06 016619787	06 2006/06 2006	0521
48 06 018258784	07 2006/07 2006	0521
48 06 018748434	08 2006/08 2006	0521
48 06 019645682	09 2006/09 2006	0521
48 06 020511410	10 2006/10 2006	0521
48 07 010460064	11 2006/11 2006	0521

Importe deuda:

Principal: 2.107,26. Recargo: 421,47. Intereses: 142,75. Costas devengadas: 59,26. Costas e intereses presupuestados: 400,00. Total: 3.130,74.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.130,74 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.957,57 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo el Registro de la Propiedad.

Sestao, 4 de septiembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.

07/12654

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07

Notificación de valoración de bien inmueble embargado

Doña María de la O Prieto Toscano, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen frente a los deudores que abajo se relacionan, se ha dictado la siguiente notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.

“Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 4 de octubre de 2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Deudor: Don Francisco Fernández Bustamante, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 13.724.115S.

Importe deuda:

Principal: 3.309,04 euros. Recargo: 1.158,19 euros. Intereses: -. Costas devengadas: 379,01 euros. Costas presupuestadas: -. Total: 4.846,24 euros.

Descripción del bien: Finca número 20.952, tomo 1.546, libro 723, folio 179, Registro Bilbao Número Uno.

Importe de la tasación: 108.359,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma, y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto